



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 77 del programa provisional*

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

Informe del Secretario General**

Resumen

En su resolución 56/54, de 10 de diciembre de 2001, la Asamblea General reafirmó el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares y apoyó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a esas personas. La Asamblea también pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General del OOPS, le informara sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución.

En el presente informe se hace referencia a la correspondencia mantenida entre el Secretario General y el Representante Permanente de Israel en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. También se presenta la información que el Comisionado General del Organismo puso a disposición del Secretario General acerca del regreso a la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de los refugiados registrados en el Organismo procedentes de lugares situados fuera del territorio palestino ocupado.

* A/57/150.

** La presentación del presente informe estaba sujeta a la respuesta del Estado Miembro interesado, que se recibió el 16 de agosto de 2002.



1. El presente informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 56/54, de 10 de diciembre de 2001, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* por que el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional¹ sobre el regreso de las personas desplazadas aún no se haya puesto en práctica, y expresa la esperanza de que se acelere el regreso de las personas desplazadas;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante;

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.”

2. El 27 de junio de 2002, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la que señalaba que debía presentar un informe con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 15 de agosto de 2002, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

“La posición de Israel respecto de dichas resoluciones ha sido enunciada en sucesivas respuestas anuales enviadas al Secretario General en años recientes, la última de las cuales fue la nota verbal de Israel de 30 de julio de 2001. Israel lamenta que en las resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) sigan predominando cuestiones políticas que no guardan relación con la labor que incumbe al OOPS, razón por la cual dichas resoluciones siguen divorciadas de la realidad de la región. En consecuencia,

Israel se abstuvo en la votación relativa a la resolución 56/55 y votó en contra de las resoluciones 56/52, 56/54, 56/56, 56/57 y 56/58.

Aunque mantiene su apoyo a la misión humanitaria del OOPS, Israel sigue preocupada por una serie de cuestiones relativas a la conducta del Organismo. El OOPS ha hecho públicas en varias ocasiones declaraciones tendenciosas en que no se reconocía en modo alguno el contexto de seguridad en que actúa Israel ni el derecho legítimo de Israel a adoptar medidas en defensa de sus ciudadanos. Israel no considera que esas declaraciones sean útiles ni que puedan conducir a una relación de trabajo productiva con el OOPS.

Asimismo, el OOPS ha guardado silencio mientras en los campamentos de refugiados palestinos iba estableciéndose una extensa infraestructura de terrorismo palestino. Esas actividades de terrorismo no sólo son claras violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en que se pide que se mantenga el carácter civil de los campamentos de refugiados, sino que también ponen en peligro directamente la vida de los civiles que viven en los alrededores. Aunque Israel reconoce que el OOPS no tiene el mandato de hacer respetar la seguridad y el orden público en los campamentos de refugiados, sí considera que el OOPS está en condiciones de llamar la atención sobre el abuso de los campamentos de refugiados por elementos armados, en interés de la seguridad y protección de la población civil, de conformidad con las resoluciones en la materia aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Por último, el OOPS también debe asegurarse escrupulosamente de que en sus instalaciones, así como en los libros de texto y demás material didáctico que se emplea en sus escuelas, no se ensalce el terrorismo, se instigue a los niños a la violencia o se propaguen ideas e imágenes antisemitas.

Israel sigue creyendo que el OOPS, dentro de los límites de su mandato humanitario, puede hacer un aporte importante a la promoción del adelanto social y económico que se prevé en los acuerdos entre Israel y los palestinos, por lo que tiene sumo interés en seguir cooperando y manteniendo su buena relación de trabajo con el OOPS.

Israel insta al Secretario General y al OOPS a que, junto con las partes interesadas, estudien el modo en que la organización puede mejorar el cumplimiento de su mandato de forma responsable y observando la obligación de rendir cuentas, en el interés superior de las personas a que el OOPS está encargado de servir.”

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 56/54 de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de las personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan de regreso de refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de diversas solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan con el propósito de que sus derechos a recibir determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado la prestación de esos servicios. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002,

1.101 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 173 a la Faja de Gaza desde lugares situados fuera del territorio palestino ocupado. Cabe destacar que es posible que algunas de estas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados desplazados inscritos. Así pues, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año anterior (A/56/382), el número de refugiados desplazados inscritos de los que el Organismo sabe que regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 es de aproximadamente 22.900. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene registros de los refugiados inscritos y, como ya ha señalado, incluso estos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran estos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 56/54 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002² y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la asistencia que el OOPS sigue prestando a las personas desplazadas y que tienen necesidad de asistencia constante.

Notas

1 A/48/486-S/26560, anexo.

2 *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13)* (de próxima publicación).